JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Beatriz Elena Taborda Gaviria
Radicado	05001-40-03-013-2021-00651-00
Auto	Interlocutorio No. 3196
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Tal como obra en el expediente archivo 10NotificacionPersonal, mediante acta de fecha siete (7) de septiembre de 2022, en las oficinas del juzgado, se realizó notificación personal a la demandada Beatriz Elena Taborda Gaviria.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera**, en contra de **Beatriz Elena Taborda Gaviria**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 04 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **$336.917.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 209 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c665ed5562c21e2e4eabd2e912b49e7ff4a155c1aaafe17ba6ff0868fe5844**

Documento generado en 12/12/2022 12:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica